



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Resolución No. **0791** de **30 DIC 2021**

Por medio de la cual se modifica la resolución 1110 del 23 de octubre de 2009 y se suprime los nombres de aplicativos, entidades y reportes no procedentes".

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 4 del Decreto 3993 de 2008, Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 3992 del 16 de octubre de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 47145 del 17 de octubre de 2008, el Gobierno Nacional aprobó la modificación de la estructura del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.

Que mediante Decreto 3993 del 16 de octubre de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 47145 del 17 de octubre de 2008, el Gobierno Nacional aprobó la modificación de la planta de personal del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.

Que según el artículo 4 del Decreto 3993 del 16 de octubre de 2008, "El Director General, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta Global a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio del Fondo".

Que mediante la Resolución 1110 del 23 de octubre de 2009 se creó un equipo de trabajo encargado de atender las solicitudes de afiliación, así como de resolver las situaciones de multivinculación entre entidades y regímenes de Seguridad Social en Pensiones, y conformar, actualizar y custodiar la Historia laboral de los afiliados, de que trata el numeral 13 del artículo 6° del decreto 3992 del 16 de octubre de 2008, pero no se indicó la denominación del equipo de trabajo conformado.

Que el artículo primero de la resolución 1110 de 2009, dispuso que el equipo de trabajo creado dependería de la oficina Asesora de Planeación para el cumplimiento de las funciones asignadas en dicho acto administrativo,

Que mediante Resolución 0644 del 8 de octubre de 2015, fue modificado el artículo primero de la resolución 1110 de octubre de 2009, en el sentido de que el equipo de trabajo que cumple la función de construcción, alimentación, estudio y resolución de las solicitudes de afiliación al Fondo, así como la función de conformar, actualizar y custodiar la historia Laboral de los afiliados debe depender de la Subdirección de Prestaciones Económicas en concordancia con lo dispuesto en el art. 6 del decreto 3292 de 2008.

Que la resolución 1110 del 23 de octubre de 2009, describe cada una de las funciones que debe realizar el equipo de trabajo, sin embargo, se hace necesario actualizar este acto administrativo por cuanto contiene nombre de aplicativos en desuso, entidades que fueron suprimidas o liquidadas, reportes que ya no se generan, entre otros.

Que en mérito de lo anterior, el Director General del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República,



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Resolución No. **0791** de **30 DIC 2021**

Por medio de la cual se modifica la resolución 1110 del 23 de octubre de 2009 y se suprime los nombres de aplicativos, entidades y reportes no procedentes".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero la Resolución 1110 de 2009, en el sentido de aclarar que el nombre del equipo de trabajo creado se denomina "Grupo Interno de Trabajo de Afiliación, Aportes e Historia Laboral", dependiente de la Subdirección de Prestaciones Económicas, según lo dispuesto en la Resolución 644 del 08 de octubre de 2015, "Por la cual se revoca la Resolución 1063 del 13 de octubre de 2009, y se modifica el artículo primero de la resolución 1110 del 23 de octubre de 2009".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar las funciones del artículo segundo de la Resolución 1110 del 23 de octubre del 2009, las cuales quedaran así:

1. AFILIACIÓN

Coordinar con las Administradoras del Sistema General de Pensiones y ASOFONDOS, comités con el propósito de dirimir los casos de multivinculación detectados dentro de los cruces de información realizados con las mismas administradoras.

Mantener actualizadas la base de datos de afiliados en el aplicativo dispuesto por la Entidad para tal fin.

Responder los requerimientos de información solicitados por los afiliados empleadores, administradoras y entes de control.

Expedir las Certificaciones de Afiliación.

Participar en la definición de los procedimientos relacionados con este tema.

Las demás actividades relacionadas con afiliados.

Asesorar a los potenciales afiliados a través de atención personalizada y por medio de herramientas virtuales autorizadas

Estudiar las solicitudes de Afiliación y traslados presentados por los Congresistas Funcionarios del Congreso y del mismo fondo, que manifiesten su voluntad de vincularse al Régimen de prima media con prestación definida que administra FONPRECON

Definir la viabilidad de la afiliación para lo cual deberá además de los requisitos de Ley, realizar la consulta en las bases de datos del Sistema General de Pensiones administradas por el Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo, así como verificar la información del afiliado en el Sistema de los Fondos Privados.

Gestionar ante las administradoras del régimen de ahorro individual y de prima media, el traslados de afiliados a FONPRECON dentro de los plazos establecidos en la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y requerir el